

SECRETARIA

Trujillo, Valle, abril 21 del 2021

A despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante dentro del término concedido para ello, no subsana la demanda. Sírvase proveer.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 131
DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RAD. 2021-00031-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, abril veintiuno (21) del dos mil veintiuno

(2021)

El señor OCTAVIO GOMEZ RODRIGUEZ, a través de apoderada judicial, radicó demanda para proceso Declarativo de Pertenencia, por Prescripción Adquisitiva de Dominio, contra los señores LEONEL RUIZ CASTAÑO, HERNANDO PRIETO, WILLIAM LOPEZ ACOSTA y DIANA PATRICIA FERNANDEZ ACOSTA, la cual fue inadmitida por auto interlocutorio civil N° 101 del ocho (8) de abril del dos mil veintiuno (2021), concediéndosele a la parte actora el término de cinco días para que la subsanara so pena de rechazo.

La providencia fue notificada debidamente, el término para subsanar se encuentra vencido y la parte actora no se pronunció al respecto, por consiguiente no le queda otra alternativa al despacho que dar aplicación al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del proceso, ordenando el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin desgloses.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°. RECHAZAR la demanda para proceso de DECLARATIVO DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, que a través de apoderada judicial, presentara el señor OCTAVIO GOMEZ RODRIGUEZ, contra los señores LEONEL RUIZ CASTAÑO, HERNANDO PRIETO, WILLIAM LOPEZ ACOSTA y DIANA PATRICIA FERNANDEZ ACOSTA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2°. Devolver a la parte actora los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Notificada y ejecutoriada la presente providencia archívese y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE JUEZ

TRUJILLO - V.

